



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 614 -2017-GRA/GR

Ayacucho, **11 SET. 2017**

VISTO:

El Oficio N° 319-2017-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, de fecha 17 de Julio del 2017, Informe N° 124 -2017-GRA /GG-GRRNGMA-SGDC-WMH, en cinco (05) folios, sobre aprobación de la Directiva Regional N° 001-2017-GRA/GRRGMA-SGDC, Normas para la "administración, dotación y control de asistencia con combustible para acciones de gestión del riesgo de desastres en la Región Ayacucho".

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2°, 5° y 61° incisos a) y b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y financiera un Pliego Presupuestal. Igualmente, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; y las funciones en materia de Defensa Civil, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; así como dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil;

Que en el marco de la modernización de la gestión pública, es necesario actualizar la directiva que regule Normas para la "administración, dotación y control de asistencia con combustible para acciones de gestión del riesgo de desastres en la Región Ayacucho".

Que, en consecuencia de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobierno regionales vigente, funciones transferidas y al sistema nacional de gestión del riesgo de desastres –SINAGERD, resulta necesario aprobar la directiva denominada Normas para la "administración, dotación y control de asistencia con combustible para acciones de gestión del riesgo de desastres en la Región Ayacucho"

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la Sub Gerencia de Defensa Civil, eleva a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la propuesta de Directiva Regional N° 001-2017-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC, sobre normas para la administración, dotación y control de bienes para asistencia con combustible para acciones de



emergencias y desastres , en la región Ayacucho, debidamente sustentado sobre la necesidad de contar con la citada Directiva, con el informe N° 124-2017- GRA/GG-GRRNGMA-SGDC-WMH, de fecha 17 de julio del 2017, emitido por el Ing. Wilber Martínez Huamán, responsable del Área de Estimación y prevención del Riesgo de desastres de la Sub Gerencia de Defensa Civil;

Que, los Gobiernos Regionales, son responsables de la ejecución de los procesos, acciones y políticas nacionales de gestión de riesgo de desastres en concordancia con el artículo 14° de la Ley N° 29664, y bajo los lineamientos del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para la gestión reactiva del riesgo, en armonía a las precisiones señaladas en el precedente el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil, ha cumplido en formular la Directiva para la adecuada administración, control, custodia y distribución del Combustible, que se otorga en calidad de apoyo a los Gobiernos Locales y compañía de bomberos Voluntarios de Ayacucho, para facilitar la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres por fenómenos de origen natural y/o inducidos por acción del hombre, en observancia de lo establecido en el artículo 43° del D.S. N° 048-2011-pcm, Reglamento de la Ley N° 29664, respectivamente;

En uso de las facultades conferidas por las leyes N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011 y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, la Directiva Regional N° 001-2017-GRA/GG-GRRGMA-SGDC, Normas para la "administración, dotación y control de asistencia con combustible para acciones de gestión del riesgo de desastres en la Región Ayacucho", formulada como documento técnico normativo Regional, en el cual se enmarcan los procedimientos, requisitos y disposiciones del Gobierno Regional de Ayacucho; para garantizar el uso racional, adecuado almacenamiento, control, administración y custodia de combustible

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la copia de la presente Resolución a Gobiernos Locales, Directores Sectoriales, Consejo Regional, Gerencia General, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Sub Gerencia de Defensa Civil, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura, de acuerdo a formalidades establecidas por Ley. A la Unidad de Informática del Gobierno Regional, para su publicación en la página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR

12

NORMAS PARA LA ADMINISTRACION, DOTACION Y CONTROL DE ASISTENCIA CON COMBUSTIBLE, PARA ACCIONES DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN LA REGION AYACUCHO

DIRECTIVA REGIONAL N°001-2017-GRA/GG-GRRNGMA-SGDC



1. FINALIDAD

Establecer como instrumento Técnico Normativo, para los solicitantes de las diferentes entidades del ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de determinar los mecanismos y lineamientos para la adecuada administración, dotación y oportuna atención con combustible, ante situaciones de emergencias originadas por fenómenos de origen natural o inducidos por acción del hombre (antrópico). Así como para efectuar estrictamente labores de Gestión Prospectiva del Riesgo (Riesgo futuro) y Gestión Correctiva del Riesgo (Corregir o mitigar el riesgo existente).



2. OBJETIVOS.

2.1 Determinar los procedimientos para la asignación de combustible, bajo acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales, y la Compañía de Bomberos Voluntarios de Ayacucho, a fin de desarrollar acciones orientadas a realizar trabajos de Emergencias, rehabilitación o de eminente peligro.



3. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- 3.2 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
- 3.3 Decreto Supremo N° 089-2008-EF, que aprueba transferencia de funciones del INDECI al Gobierno Regional de Ayacucho.
- 3.4 Decreto Supremo N° 001-A-2004-DE/SG que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.6 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.7 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 3.9 Ley N° 30305 Ley de reforma constitucional.
- 3.10 Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del estado.
- 3.11 Ley 28112 Ley Marco de la administración Financiera del Sector Público



4. ALCANCE.

La presente Directiva, es de alcance y cumplimiento obligatorio para todas las entidades de todos los niveles de Gobierno del ámbito de la Región Ayacucho, así como a la Compañía de Bomberos Voluntarios de Ayacucho, que soliciten la dotación de combustible para labores relacionados a la asistencia en casos de emergencia, por Peligro Inminente o Rehabilitación.



5. ANTECEDENTES.



5.1 La Ley N° 29664 Ley de SINAGERD (Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres), define a la Gestión del Riesgo de Desastres como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores del riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre.

5.2 Mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en cuyo anexo se incluye dentro de las funciones a ser transferidas del Sector Presidencia del Consejo de Ministros – Instituto Nacional de Defensa Civil, el literal a), referido a formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del Gobierno Regional, los planes sectoriales y gobiernos locales.

5.3 De acuerdo al Decreto Supremo N° 089-2008-EF, del 03 de julio de 2008, que declara que diversos Gobiernos Regionales incluyendo Ayacucho, concluyeron el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil, siendo competencia a partir de la vigencia de dicho dispositivo legal para el ejercicio de sus funciones, los siguientes:

- a) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.

6. DISPOSICIONES GENERALES.

La Ayuda que se brinda con la dotación de combustible adquirido por la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, destinado específicamente para atención de trabajos ante Peligros Inminentes, Rehabilitación de diversa índole, se basa en los principios de no discriminación e imparcialidad.

La determinación de beneficiarios, no estará condicionada a aspectos políticos, étnicos, religiosos o cualquier otro juicio discriminatorio, sino con el único fin de mantener o recuperar las actividades normales de la sociedad.

6.1 Para la solicitud y entrega de Combustible a los Gobiernos Locales.

Se inicia con la solicitud de requerimiento de combustible, pasa a evaluación, análisis y termina con la asignación de combustible.

- a) La atención de las emergencias y desastres que se susciten en cualquier localidad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 29664 Ley del SINAGERD y su reglamento, deberán ser atendidos tomando en consideración el principio de Subsidiariedad y los niveles de emergencia y capacidad de respuesta (Art. 43 del Reglamento de la Ley 29664).
- b) En el nivel de emergencia 1,2 (GGLL distrital y provincial) atiende directamente la emergencia con sus propios recursos disponibles, aplicando los lineamientos y mecanismos complementarios establecidos



e implementados para la Respuesta, entonces los gobiernos locales están en la obligación de destinar, presupuesto o financiamiento para las acciones que amerite para articular la gestión de riesgos de desastres en su comuna.



c) Toda solicitud al Gobierno Regional, de dotación de combustible, se hará a través del titular del Gobierno Local correspondiente y/o a pedido de los miembros de la Plataforma Distrital o Provincial de Defensa Civil, para lo cual deberá presentar los documentos que se detallan a continuación:

- Oficio de pedido, dirigido al Gobernador del Gobierno Regional, por parte del Alcalde Distrital y/o Miembro de la Plataforma de Defensa Civil.
- Para acciones de Rehabilitación; se presentará la Evaluación de Daños (Formato N° 01), y Análisis de Necesidades EDAN (formato N° 02), formulados correctamente y visados en cada una de sus partes por el titular del gobierno local, el cual es considerado como declaración jurada de lo manifestado en dicho documento.
- Para la atención por Peligro inminente, se acreditará con la Evaluación de Riesgo o Informe Técnico en defensa civil, y sustentos que acredite el peligro inminente en el área a intervenir.
- Contar con el Registro SINPAD (Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación).
- Disponibilidad de la Maquinaria con documento probatorio y cronograma de trabajo.
- Metrados de los lugares a intervenir indicando progresivas y dimensiones, volúmenes de material a remover, cálculo de combustible de acuerdo a rendimientos según uso de maquinarias, cronograma de ejecución, plan de trabajo.
- El requerimiento de combustible deberá guardar relación coherente con el tipo de daños y el fenómeno adverso ocasionado por la emergencia.
- Fotografías actuales, que son los testimonios de la Emergencia.
- Croquis del lugar a intervenir.
- Plan de Contingencias ante temporadas de lluvias y otros fenómenos recurrentes que se manifiesten.
- Demostrar que el gobierno local ha agotado su presupuesto destinado para la Gestión del Riesgo de Desastres.

d) Previo estudio y evaluación favorable, suscriben el Acta de Entrega y Recepción de Bienes de ayuda humanitaria, en este caso combustible (Formato N° 03), por parte de quienes reciben; el Alcalde y el Secretario Técnico de Defensa Civil de la Municipalidad respectivas, y por parte de quienes entregan; el Subgerente de Defensa Civil.

Quedando estipulado los siguientes compromisos:

- Transporte del bien al lugar de trabajo a cargo de la entidad que recepciona, en vehículo debidamente autorizado por la SUNAT.
- El tiempo de ejecución de los trabajos de emergencia.



- La ejecución debe contar con los partes diarios de horas maquina debidamente firmados.
- Realizar el informe final una vez culminado con los trabajos, (en el término de 15 días calendarios, bajo responsabilidad administrativa, Civil y/o penal). Adjuntando fotografías del antes, durante y después del evento.



- e) El uso adecuado del combustible es de responsabilidad de los Gobiernos Locales a través de sus Oficinas de Defensa Civil, u órganos de ejecución de cada institución; para lo cual deberá tener formal y oficialmente designado a su Secretario Técnico o jefe de Oficina de Defensa Civil, con acto Resolutivo.



- f) El mal uso de los mismos o destinarlos para otros fines serán motivo para la intervención de los Órganos de Control y las sanciones que correspondan.



- g) La evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN, presentado por las autoridades locales a la Sub Gerencia de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ayacucho, que cuenten con conformidad para su atención, tendrá vigencia solo por un máximo de quince (15) días. Pasada esta fecha, si el Gobierno Local solicitante no recoge el combustible, será anulada automáticamente.

6.2 Para la solicitud y entrega de Combustible a la Compañía de Bomberos Voluntarios de Ayacucho.



- a) Solicitud dirigida al Gobernador Regional o a la Sub Gerencia de Defensa Civil, adjuntando el plan de trabajo mensual, para la dotación de combustible por un mes. Cantidad que debe ser calculada en base al consumo de las emergencias del mes anterior; y deducido del apoyo que recibe de otras instituciones.



- b) Para las siguientes entregas es indispensable presentar el informe de las actividades realizadas con la dotación de combustible. Adjuntando fotografías.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

7.1 LA Sub Gerencia y/o responsable del Área o Meta a que se está afecto la compra de combustible, efectuará el monitoreo, seguimiento y evaluación de los trabajos que se esté realizando.

7.2 En casos excepcionales de acuerdo a la magnitud de las emergencias que requieran atención inmediata, se atenderá de inmediato.

7.3 Ningún funcionario del Gobierno Regional o Gobiernos Locales (Consejeros, Regidores, funcionarios ajenos a las oficinas de las Sub Gerencias de Defensa Civil), podrá atribuirse la potestad de gestionar, tramitar, disponer, trasladar ni entregar el combustible, por no corresponder a su función ni



responsabilidad, lo cual se sustenta, en los art. 20 y 21 relacionada a infracciones y sanciones de la Ley N° 29664 y la segunda disposición complementaria final del Reglamento de la Ley N° 29664.



7.4 En este caso los gobiernos locales está en el deber de ejecutar los procesos de la gestión de riesgo de desastre, estimación, prevención, reducción de riesgo, que puedan identificar los peligros en su jurisdicción y orientar políticas, estrategias y acciones con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado¹, en cumplimiento de la LEY N° 29664 LEY DE SINAGERD.²

7.5 Los aspectos no contemplados en la presente directiva serán resueltos por la Oficina de la Gerencial General, en estricta observación y aplicación de las normas legales.

8. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad obligatoria del Gobierno Regional a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil y de los solicitantes del ámbito de la Región Ayacucho, en el marco de la Ley 29664, Ley del Sistema Nacional del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

¹ LEY N° 29664 LEY DEL SINAGERD

Artículo 5.- Definición y lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

² LEY N° 29664 LEY DEL SINAGERD

Los Gobiernos Locales y regionales:

- 11.3 Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del Riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.
- 11.4 En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI.
- 11.5 Priorizan, dentro de su estrategia financiera para la Gestión del Riesgo de Desastres, los aspectos de peligro eminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad de ocurrencia, proteger las inversiones y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles.